

La publicación de datos de morosos en el tablón de anuncios: reciente sentencia de la Audiencia Nacional



Por Ernesto José Muñoz Corral

Abogado especialista en protección de datos

en protección de datos, hemos tenido ocasión de defender.

Antecedentes

El asunto tuvo su origen en la denuncia presentada ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) por un vecino (a la sazón presidente saliente de la comunidad de propietarios) porque sus datos de morosidad habían sido publicados en el tablón de anuncios sin que concurrieran los presupuestos legales que habilitarían para ello.

Tras el desarrollo del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, la AEPD impuso a la comunidad de propietarios una multa de 6.000 €, considerando que aquella había infringido su deber de secreto, puesto que la información publicada resultaba visible para cualquier persona que accediese al portal del edificio. A lo largo del

Entre las dificultades que los administradores de fincas encuentran en el desempeño de sus tareas profesionales, destacan en los últimos tiempos los problemas prácticos que se derivan de la aplicación a las comunidades de propietarios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Y, en este ámbito, uno de los temas que más dudas ha suscitado es el de si resulta conforme con la LOPD la publicación de los datos de propie-

tarios morosos en el tablón de anuncios de las comunidades.

Dado que este es un tema recurrente, ya tratado en anteriores nú-

El uso torticero de la LOPD no debería recibir el menor amparo por parte de los organismos públicos dedicados a velar por su cumplimiento

meros de esta publicación, en esta ocasión nos detendremos en uno de los casos más recientes que, como despacho de abogados especializado

en su deber de secreto, puesto que la información publicada resultaba visible para cualquier persona que accediese al portal del edificio. A lo largo del

procedimiento, el denunciante aportó varias fotografías en las que aparecía un tablón de anuncios cerrado con llave en cuyo interior podía verse un listado que incluía sus datos de morosidad. De la fecha de las sucesivas fotografías, podía deducirse que el listado había permanecido publicado durante varios meses.

El asunto llegó a nuestras manos cuando la sanción de la AEPD ya era firme en vía administrativa, por lo que sólo pudimos asumir la defensa legal de la comunidad de propietarios en el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional.

Durante la preparación del recurso, se descubrió que existían dos copias de la llave del tablón de anuncios y que, cuando el presidente saliente (el propio denunciante) cesó en su cargo, sólo había entregado una de ellas. La otra copia había desaparecido. Por tanto, podía ponerse en duda que, efectivamente, el listado de morosos hubiese sido publicado por la comunidad. Cualquier persona con acceso a la llave desaparecida pudo haberlo hecho, incluido el propio denunciante. Además, del contenido de algunas de las Actas de las Juntas de Propietarios podía

deducirse la existencia de rencillas personales entre el presidente saliente y el entrante, por lo que no era descabellado concluir que la denuncia podía venir motivada más por el enfrentamiento entre ambos que por la verdadera voluntad del denunciante de que se protegieran sus datos.

Posición de la Audiencia Nacional

La Audiencia Nacional, acogiendo nuestra tesis, anuló la sanción de la AEPD por considerar no probado que el listado de morosos efectivamente hubiese sido colocado por la comu-

La Audiencia Nacional anuló la sanción por considerar no probado que el listado de morosos hubiese sido colocado por la comunidad

nidad. Mas aún cuando el propio denunciante era la última persona conocida que tuvo en su poder la copia de la llave extraviada y pudo perfectamente manipular las pruebas fotográficas, colocando el listado de morosos en el tablón de anuncios antes de efectuar cada fotografía y retirándolo a continuación.

Pero lo más relevante de la sentencia es la conclusión que la Audiencia

Nacional hace en relación con el uso torcido de la LOPD que se está efectuando en algunos ámbitos; entre ellos, el de las relaciones vecinales.

No puede ser más contundente la resolución cuando dice que "La importancia y trascendencia de la normativa de protección de datos y la relevancia de los derechos constitucionales que se encuentran en juego aconsejan que no se pongan al servicio de rencillas particulares, que deben solventarse en ámbitos distintos y que deben tener relevancia sólo en el ámbito doméstico que le es propio, y no en un ámbito como el jurisdiccional. La seriedad que conlleva el ejercicio de la potestad sancionadora aconseja que se pongan en marcha los mecanismos administrativos y jurisdiccionales correspondientes sólo cuando se suponga que se

ha producido una verdadera violación del derecho fundamental a la protección de datos. Y tal circunstancia no concurre en el caso presente".

Importante lección la ofrecida aquí por la Audiencia Nacional, que, colocando a cada uno en su sitio, ratifica que el uso torticero de la LOPD no debería recibir el menor amparo por parte de los organismos públicos dedicados a velar por su cumplimiento.

REMBER

70 AÑOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA - 10.000 OBRAS



REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
Eliminamos los problemas desde su origen

- Productos de máxima calidad.
- Personal especializado.
- Tecnología adecuada.
- Alto ritmo de trabajo.
- Máxima seguridad:
Andamios alemanes RUX HD 1000 CEE
Equipos Auxiliares según normativa.
Comprobada solvencia.
Seguro de responsabilidad civil.

Premio del Excmo. Ayuntamiento de Madrid a la Mejor Restauración.
Premio Nacional de Restauración.
Premis FAD d'Arquitectura i Restauració.
Premio de Arquitectura "Hispania Nostra" de la CEOE.
Medalla de oro "Europa Nostra".
Premio del Fomento a las Artes Decorativas (FAD), dos ocasiones.

CERTIFICADO DE CALIDAD



UNE-EN ISO 9001:2000
Nº 0.04.04052



C/ Reyes Magos, 14-18 . 28009 Madrid

www.rember.es • Tel. 91 433 34 44 • Fax 91 433 50 60

GOTERAS

IMPERMEABILIZACIONES REFORMAS EN GENERAL

• TEJADOS
• TERRAZAS
• CUBIERTAS

• FACHADAS
• BAÑOS

TECNICAS INNOVADORAS

91 778 04 25

www.perjosa.es

